

**ORINOQUIA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (“la Sociedad”)**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN  
RELACIÓN CON LAS PROPUESTA DE DELEGACIÓN AL CONSEJO DE LA  
FACULTAD DE AUMENTAR CAPITAL PROPUESTA A LA JUNTA  
GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A  
CELEBRAR EL 30 DE JUNIO DE 2021**

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 y 296.1 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante la “**Ley de Sociedades de Capital**”) el Consejo de Administración de la Sociedad emite el presente informe a los efectos de explicar y justificar la propuesta de delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar capital que se propone a la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración el próximo 30 de junio de 2021, en primera convocatoria, y en su caso, al día siguiente en segunda convocatoria.

El artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital permite delegar en los administradores:

*“b) La facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la junta general. Estos aumentos no podrán ser superiores en ningún caso a la mitad del capital de la sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar del acuerdo de la junta.”*

Esta posibilidad legislativa permite a las sociedades anónimas (está excluida para sociedades limitadas), acordar aumentos de capital de una manera más ágil y flexible, y es habitual su utilización en sociedades cotizadas, donde las Juntas Generales no son órganos sociales ágiles.

En el caso de la Sociedad, su incorporación en el Euronext Access Paris y actual composición social, hacen aconsejable, a juicio del Consejo de Administración, el uso de tal facultad, para que la Sociedad pueda acordar dichos aumentos de manera rápida cuando a juicio del Consejo de Administración así se necesite.

Asimismo, se propone limitar la delegación a que no incluya la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente, con el fin de proteger los intereses de los actuales accionistas.

Con el fin de dotar la máxima flexibilidad buscada, se considera por el Consejo de Administración que la delegación sea por la cuantía máxima legalmente establecida,

esto es, el 50% del capital social actual, y por el plazo máximo permitido, esto es 5 años desde la adopción del acuerdo, en una o varias ampliaciones, pudiendo el Consejo de Administración fijar el resto de términos y condiciones del o los aumentos que acuerde, incluida la prima de emisión, y la suscripción incompleta.

Finalmente, se solicitará que las nuevas acciones que pudieran crearse en virtud de la delegación, así como los derechos de suscripción preferente sean admitidas a negociación en el Euronext Access Paris y sean incluidas en el registro contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**").

Este informe es formulado por los miembros del Consejo de Administración, a los efectos legales oportunos, en Madrid a 28 de mayo de 2021.